

**COMUNICADO A
Depositantes y Acreedores
de STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.
Bajo Reorganización-**

La Superintendencia de Bancos hace del conocimiento de depositantes y acreedores del STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A. que mediante Resolución S.B.P. No.140-2009 de 18 de junio de 2009, se extendió la medida de Reorganización por el período de sesenta (60) días adicionales, a partir de las 7:01a.m. del 19 de junio de 2009.

Dentro del desarrollo del plan estructurado como consecuencia de la Resolución S.B.P. No.104-2009 de 17 de abril de 2009, el Reorganizador recibió dos propuestas para adquirir, entre otras, el 100% de las acciones de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.**, ofertas éstas que fueron remitidas para la decisión del Custodio, designado por las autoridades judiciales de los Estados Unidos de América, quien ejerce los derechos económicos sobre las acciones de la tenedora de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.**

El Reorganizador de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S. A.** designado por esta Superintendencia ha solicitado, fundamentado en razones excepcionales, que se extienda dicho período por sesenta (60) días adicionales, tal como lo permite el Artículo 142, Numeral 3, de la Ley Bancaria.

Dichas razones excepcionales se resumen en el hecho de que el Custodio, del que hemos hecho referencia, una vez recibidas las propuestas por parte del Reorganizador del Banco, ha adelantado las correspondientes negociaciones que, en principio, le han permitido arribar a un acuerdo preliminar con uno de los proponentes para la adquisición de las acciones de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S. A.**.

La toma de la decisión final depende de que el Custodio concluya de manera satisfactoria a las partes las diligencias que le son propias dentro de su jurisdicción, incluyendo el cumplimiento de gestiones que fueron solicitadas por el proponente como condición en su oferta.

De lograrse un acuerdo definitivo, corresponderá que se formalicen todos los trámites y gestiones necesarias para perfeccionar la venta de las acciones de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.** con la complementación de la información y los requerimientos correspondientes, al tenor de lo que establece el Acuerdo 1-2004 de esta Superintendencia.

Siendo ése el caso, esta Superintendencia ha considerado prudente dar el espacio de tiempo necesario a objeto de lograr un acuerdo que mejor salvaguarde los intereses de depositantes y acreedores.

Reiteramos a los depositantes y acreedores que el interés primordial, tanto de la Superintendencia de Bancos como del Custodio es el mismo: proteger y salvaguardar los intereses de los depositantes y acreedores legítimos de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.**.

Panamá, 19 de junio de 2009.